



040-

“Por la cual se declara en ordenamiento del recurso hídrico de la Quebrada Sabaleta-Trinidad”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y estatutarias y especialmente lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1450 de 2011 y las demás normas complementarias, y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana, establece en el artículo 8 como obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y los artículos 79 y 80 el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, respectivamente.

Que en marzo de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió la Política nacional para la Gestión Integral del recurso Hídrico, cuyo objetivo general es *“Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.”*

Que bajo este contexto se desarrolló la figura del Ordenamiento del Recurso Hídrico como instrumento de planificación a través del Decreto 3930 de 2010, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el Artículo 2.2.3.3.1.4 el Decreto 1076 de 2015 consagra que la autoridad ambiental competente debe realizar el Ordenamiento del recurso Hídrico como se describe a continuación:

1. Establecer la clasificación de las aguas.
2. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida por el artículo 2.2.3.2.7.6.
3. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
4. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
5. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
6. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales y marinas.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico

040-

7. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

Que mediante Acta 110-1510-3640 del 23 de octubre del 2015 e Informe Técnico No. 110-1609-28347 del 12 de septiembre de 2016, se documentó la priorización por la Corporación para determinar las fuentes hídricas objeto de Ordenamiento del recurso Hídrico, como se describe a continuación:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015
Criterio 1. Cuerpos de agua y/o acuíferos objeto de ordenamiento definidos en la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.
Criterio 2. Cuerpos de agua donde la autoridad ambiental esté adelantando el proceso para el establecimiento de las metas de reducción.
Criterio 3. Cuerpos de agua y/o acuíferos en donde se estén adelantando procesos de reglamentación de uso de las aguas o en donde estos se encuentren establecidos.
Criterio 4. Cuerpos de agua en donde se estén adelantando procesos de reglamentación de vertimientos o en donde estos se encuentren establecidos.
Criterio 5. Cuerpos de agua y/o acuíferos que sean declarados como de reserva o agotados
Criterio 6. Cuerpos de agua y/o acuíferos en los que exista conflicto por el uso del recurso.
Criterio 7. Cuerpos de agua y/o acuíferos que abastezcan poblaciones mayores a 2.500 habitantes.
Criterio 8. Cuerpos de agua y/o acuíferos que presenten índices de escasez, de medio a alto y/o que presenten evidencias de deterioro de la calidad del recurso que impidan su utilización.
Criterio 9. Cuerpos de agua cuya calidad permita la presencia y el desarrollo de especies hidrobiológicas importantes para la conservación y/o el desarrollo socioeconómico
Criterio 10. Existencia de Planes Hidrológico
Criterio 11. Estado de cumplimiento de las metas de cargas contaminante 2013 para los parámetros DBO <sub>5</sub> y SST.
Criterio 12. Estado exceso versus uso actual del recurso hídrico no acorde para cumplimiento de los objetivos de calidad -ODC DBO <sub>5</sub> y SST.
Criterio 13. Estado límite, estado de alerta para la toma de decisiones DBO <sub>5</sub> y SST.
Criterio 14. Fuente abastecedora.
Criterio 15. Cantidad de Población.
Criterio 16. Área.
Criterio 17. Cantidad de usuarios de tasas retributivas – TR 2013.
Criterio 18. Cantidad de usuarios de tasa por utilización del agua TUA 2013.
Criterio 19. Caudal de agua concesionado.
Criterio 20. Índice de Calidad del Agua 2013.
Criterio 21. Índice de escasez 2013.

Tabla 1. Resultados valoración de criterios definidos por la normatividad (Decreto 1076 de 2015)

Nombre de la Corriente	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Criterio 8	Criterio 9	Calificación Suma 1
R. Aburrá	1	1	1	0	1	1	1	0	1	7

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico

040-

Nombre de la Corriente	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Criterio 8	Criterio 9	Calificación Suma 1
R. Amagá	0	1	1	0	0	1	1	1	1	6
R. Grande	1	1	0	0	0	1	1	0	1	5
R. San Juan	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
R. Aurra	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
Q. Magallo	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
Q. La Sinifana	0	1	1	0	0	1	0	1	1	5
Q. La Guaca	0	1	0	0	0	1	1	1	1	5
R. Nechí	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
R. Cauca	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
R. Piedras	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
R. Guadalupe	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
Q. San Mateo	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
R. Mulatos	0	1	1	0	0	1	1	0	0	4
R. Poblano	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
R. Arquia	0	1	0	0	0	1	1	1	0	4
R. Tarazá	0	1	0	0	0	1	1	1	0	4
R. San Andrés	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
R. Anorí	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
R. Ituango	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
R. Espíritu Santo	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4
Q. La Sopetrana	0	1	0	0	0	1	1	0	0	3
Q. La Palmichala	0	1	0	0	0	1	1	0	0	3
R. San Antonio	0	1	0	0	0	0	1	0	1	3
R. Ite	0	1	0	0	0	0	1	0	1	3
R. Nus	0	1	0	0	0	0	1	0	1	3
R. La Cruz	0	1	0	0	0	0	1	0	1	3
R. Dolores	0	1	0	0	0	1	0	0	1	3
Q. La Viborita	0	1	0	0	0	0	1	0	1	3
Q. Santa Helena	0	1	0	0	0	1	1	0	0	3
R. Tonusco	0	1	0	0	0	1	1	0	0	3
Q. Sabaletas-Trinidad	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3
Q. Yarumalito	0	1	0	0	0	1	0	0	1	3

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico

040-

Nombre de la Corriente	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Criterio 8	Criterio 9	Calificación Suma 1
R. Nechí	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
R. Magdalena	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
R. San Lorenzo	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
R. Nechí	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2
Q. La Noque	0	1	0	0	0	1	0	0	0	2
Q. La Guarquina	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
R. Remangos	0	1	0	0	0	1	0	0	0	2
Q. Juan Ramos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Q. La Niquía	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1

Tabla 2. Resultados valoración de criterios técnicos definidos por la Corporación.

Nombre de la Corriente	Criterio 10	Criterio 11	Criterio 12	Criterio 13	Criterio 14	Criterio 15	Criterio 16	Criterio 17	Criterio 18	Criterio 19	Criterio 20	Criterio 21	Cal. Suma 2
R. Aurra	1	0.5	0.0	1	1	0.3	0.1	0.8	0.8	1	0.8	0.0	7.3
R. Aburrá	1	0.5	0.5	0.0	1	1	0.2	1	0.1	0.1	0.8	1	7.15
R. Cauca	1	1	0.0	0.0	1	0.3	1	0.8	1	0.2	0.8	0.0	7.1
R. Nechí	0.0	1	0.5	0.0	1	0.8	0.8	0.1	0.4	0.4	1.0	0.0	6
Q. La Sopetrana	1	1	0.0	1	1	0.2	0.0	0.1	0.6	0.1	0.5	0.0	5.4
R. San Juan	0.0	1	0.0	1	1	0.2	0.0	0.1	0.6	0.1	0.5	0.0	5.5
R. Grande	1	0.0	0.0	0.0	1	0.4	0.2	0.8	0.1	1	0.5	0.0	4.95
Q. La Palmichala	1	1	1	0.0	1	0.1	0.0	0.1	0.1	0.2	0.5	0.0	4.9
Q. La Cianurada	0.0	0.0	1	0.0	1	0.3	0.0	0.8	0.4	0.4	1	0.0	4.9
R. Magdalena	1	0.5	0.0	0.0	1	0.3	0.5	0.6	0.2	0.1	0.5	0.0	4.7
Q. Magallo	0.0	0.5	0.0	0.5	1	0.2	0.0	1	0.4	0.2	0.8	0.0	4.6
R. Guadalupe	1	0.0	0.0	0.5	1	0.3	0.2	0.6	0.1	0.4	0.5	0.0	4.55
Q. San Mateo	0.0	1.0	0.0	0.0	1	0.3	0.1	1	0.4	0.2	0.5	0.0	4.5
R. Mulatos	1	1	0.0	0.0	1	0.2	0.1	0.2	0.1	0.40	0.5	0.0	4.45
Q. La Sinifana	1	0.5	0.0	0.0	1	0.6	0.1	0.4	0.1	0.1	0.5	0.0	4.25
R. Poblano	0.0	1	0.0	0.0	1	0.3	0.1	0.8	0.2	0.2	0.5	0.0	4.1
R. Amagá	1	0.0	0.0	0.0	1	0.2	0.1	0.8	0.1	0.1	0.8	0.0	4.05
R. San Antonio	1	1	0.0	0.0	1	0.2	0.0	0.1	0.1	0.2	0.5	0.0	4.05
R. San Lorenzo	1	1	0.0	0.0	1	0.2	0.0	0.1	0.1	0.1	0.5	0.0	4.05
R. Arquia	1	1	0.0	0.0	1	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.5	0.0	3.8

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico

040-

Nombre de la Corriente	Criterio 10	Criterio 11	Criterio 12	Criterio 13	Criterio 14	Criterio 15	Criterio 16	Criterio 17	Criterio 18	Criterio 19	Criterio 20	Criterio 21	Cal. Suma 2
R. Ite	0.0	0.5	0.0	0.0	1	0.2	0.2	0.1	0.4	0.4	1	0.0	3.8
R. Tarazá	1	.5	0.0	1	0.3	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.5	0.0	3.75
R. Nus	0.0	1	0.0	0.0	1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.5	0.0	3.7
Q. La Guaca	0.0	1	0.0	0.5	1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.1	0.5	0.0	3.35
R. San Andrés	0.0	1.0	0.0	0.0	1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.3	0.5	0.0	3.35
R. La Cruz	0.0	1	0.0	0.0	1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.5	0.0	3.05
R. Dolores	1	1	0.0	0.0	0.0	0.2	0.1	0.1	0.0	0.1	0.5	0.0	3
R. Anorí	0.0	0.2	0.0	0.0	1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.4	0.5	0.0	2.85
Q. La Viborita	0.0	0.5	0.0	0.0	1	0.2	0.0	0.1	0.2	0.3	0.5	0.0	2.8
Q. Juan Ramos	0.0	1	0.0	0.5	0.0	0.2	0.0	0.1	0.2	0.1	0.5	0.0	2.55
Q. Santa Helena	0.0	1	0.0	0.0	1	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.2	0.0	2.55
R. Tonusco	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0.2	0.1	0.1	0.2	0.1	0.5	0.0	2.2
Q. Sabaletas-Trinidad	0.0	0.5	0.5	0.0	0.0	0.2	0.0	0.1	0.0	0.1	0.8	0.0	2.15
Q. Juan García	0.0	1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.3	0.5	0.0	2.15
R. Ituango	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0.2	0.2	0.1	0.0	0.1	0.5	0.0	2.1
Q. La Noque	1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.5	0.0	1.95
R. Espíritu Santo	0.0	0.0	0.0	1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.5	0.0	1.9
Q. La Guarquina	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.5	0.0	1.85
R. Remangos	0.0	1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1	0.0	0.0	0.2	0.0	1.4
Q. Yarumalito	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.0	0.1	0.1	0.1	0.8	0.0	1.35
Q. La Niquía	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2

Tabla 3. Resultados sumatoria de valoración de criterios mínimos y técnicos.

Nombre Corriente	Suma calificación 1 y 2	Observación
R. Aburrá	14	Declarado en ordenamiento por la Comisión Conjunta mediante resolución 040-1509-21328
R. Aurra	12	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1412-114)
R. Cauca	11	Debido a las dimensiones y cantidad de tributarios, este cuerpo de agua debe ser objeto de ordenamiento en años posteriores para ser coherentes con el esquema de planificación y ordenamiento requerido
R. San Juan	10	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1506-146)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico



040-

<b>Nombre Corriente</b>	<b>Suma calificación 1 y 2</b>	<b>Observación</b>
<i>R. Amaga</i>	10	Primero se realizará la formulación del Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica con recursos del Fondo Adaptación o de forma paralela
<i>R. Grande</i>	10	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1506-147)
<i>Q. Maballo</i>	10	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1506-146)
<i>R. La Sinifana</i>	9	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1506-146)
<i>R. Piedras</i>	9	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1412-114)
<i>R. Guadalupe</i>	9	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1412-114)
<i>Q. La Sopetrana</i>	9	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1412-114)
<i>Q. San Mateo</i>	9	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1506-146)
<i>R. Poblano</i>	8	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1506-146)
<i>Q. La Cianurada</i>	8	Priorizada por el Fondo Regional de Inversión para la descontaminación hídrica (Convenio CV-1412-114)
<i>R. Mulatos</i>	8	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. La Guaca</i>	8	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. Nechí</i>	8	Debido a las dimensiones y cantidad de tributarios, este cuerpo de agua debe ser objeto de ordenamiento en años posteriores para ser coherentes con el esquema de planificación y ordenamiento requerido
<i>Q. La Palmichada</i>	8	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. Arquía</i>	8	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. Tarazá</i>	8	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. San Andrés</i>	7	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. San Antonio</i>	7	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico

040-

<b>Nombre Corriente</b>	<b>Suma calificación 1 y 2</b>	<b>Observación</b>
<i>R. Anorí</i>	7	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. Ite</i>	7	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. Nus</i>	7	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. Magdalena</i>	7	Debido a las dimensiones y cantidad de tributarios, este cuerpo de agua debe ser objeto de ordenamiento en años posteriores para ser coherentes con el esquema de planificación y ordenamiento requerido
<i>R. Ituango</i>	6	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. La Cruz</i>	6	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. Dolores</i>	6	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. San Lorenzo</i>	6	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. Espíritu Santo</i>	6	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. La Viborita</i>	6	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. Santa Helena</i>	6	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>R. Tonusco</i>	5	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. Sabaletas-Trinidad</i>	5	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. Yarumalito</i>	4	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. La Noque</i>	4	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. La Guarquina</i>	4	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. Juan Ramos</i>	4	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
<i>Q. Remangos</i>	3	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico

040-

<b>Nombre Corriente</b>	<b>Suma calificación 1 y 2</b>	<b>Observación</b>
Q. Juan García	3	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento
Q. La Niquía	1	Pendiente definición de acciones, actualmente control y seguimiento

Que para los efectos anteriores, la Corporación celebró el Contrato de Consultoría No. 110-CNT2011-148, cuyo objeto es “*Formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico en cuerpos de agua priorizados por la Corporación*”.

Que según el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, el Ordenamiento del Recurso Hídrico se realizará mediante el desarrollo de las siguientes fases:

1. Declaratoria de ordenamiento.
2. Diagnóstico. Fase en la cual se caracteriza la situación ambiental actual del cuerpo de agua.
3. Identificación de los usos potenciales del recurso (Fase prospectiva). A partir de los resultados del diagnóstico, se deben identificar los usos potenciales del recurso en función de sus condiciones naturales y los conflictos existentes o potenciales.
4. Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (Fase de formulación).

Que la Ley 1450 de 2011- Plan nacional de Desarrollo 2011-2014, artículo 215<sup>1</sup>, dentro del marco de competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales define “a) *El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos; d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos; f) La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación*”

Que en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1076 de 2015, la priorización y gradualidad del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, está enmarcado dentro del Plan de Acción Corporativo para el periodo 2020 - 2023, en el Programa II. Agua para la Vida, dentro del Proyecto 3. Planificando el uso y manejo del agua, actividad 3.2 (Formulación de POMCA, PORH, PMA y PMM).

<sup>1</sup> El texto de este artículo, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, 'por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico



040-

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 2.2.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, establecida la prioridad y gradualidad del ordenamiento la Quebrada Sabaleta Trinidad, se procederá a declararse en ordenamiento.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia,

### RESUELVE

Artículo 1: Declarar en ordenamiento el recurso hídrico de la Quebrada Sabaleta-Trinidad, perteneciente al Área Hidrográfica-AH Magdalena-Cauca, Zona Hidrográfica-ZH del Río Cauca (Código 26), Subzona Hidrográfica-SZH Río Arma (Código 2618), Unidad Hidrográfica de Nivel 1- NSS1 Río Arma (Código 2618-05), Unidad Hidrográfica de Nivel 2- NSS2 Q. Sabaletas (Código 2618-0501), y Unidad Hidrográfica de Nivel 3- NSS3 Quebrada Sabaletas-Trinidad (Código 2618-050109), que drena por la jurisdicción de los Municipios de Montebello y Santa Bárbara, Departamento de Antioquia.

Artículo 2: Definir el cronograma de trabajo para el ordenamiento del recurso hídrico de la Quebrada Sabaleta-Trinidad, dentro del cual se desarrollarán las actividades descritas en el Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 y sus respectivos literales, como se describe a continuación:

Fases	Tiempo en meses													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Declaratoria	■	■												
Diagnóstico			■	■	■	■								
Identificación de usos							■	■	■	■	■	■	■	
Formulación													■	■

Artículo 3: Publicar en el Boletín Oficial de la Corporación; en el Diario Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011-Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- y en la página web de [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).

Artículo 4: Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, al Instituto de Hidrología y Estudios Ambientales- IDEAM, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, y a las Alcaldías Municipales de Montebello y Santa Bárbara.


Artículo 5: Contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Medellín el 18 de diciembre de 2.020.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
Municipio Medellín, Antioquia  
Tel: 57 (4) 493 8888  
Correo electrónico

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 10 de 10

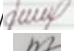
040-


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**  
 Directora General Corantioquia

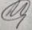
Tiempo: 16 horas  
Asignación: 040-20-57


Elaboró: Carlos Julio Contreras Marín/contrato 110CNT2011-148 de 2020/ 


Revisó: Luz Marina García Muñetón/contrato 110-CNT2011-153 de 2020/ 

Marta Cecilia Aguirre Duque/contrato 110-CNT2011-153 de 2020/ 

Alexandra Orieta Uribe Alzate 

Margot Cristina Gil Sánchez 

Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Diana Patricia Jaramillo Ramírez 

Fecha de Elaboración: 23/11/2020

**CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín**  
**RESOLUCIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
 Fecha: 18-dic-2020 06:04 PM Pág: 10  
 Anexos: ninguno  
 Archivar en:  
 Radicado por: Edwin Ferney Patino Cortes

  
**040-RES2012-7300**  
 Favor citar este número al responder

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)



Dirección Cra. 65 #44A-32  
 Municipio Medellín, Antioquia  
 Tel: 57 (4) 493 8888  
 Correo electrónico